

A C T A N° 12/81

--En Santiago de Chile, a catorce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno, siendo las 16.05 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército Rolando Lagos Becerra.

--Asisten los señores: Sergio Fernández Fernández, Ministro del Interior; Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministra de Justicia; Pedro Pizarro Baltz, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción; Coronel de Ejército Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la FACH; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, Asesor Económico de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Capitán de Fragata (J) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Mayor de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Mayor de Ejército Eleazar Vergara Rodríguez, Asesor Jurídico del Jefe de Gabinete del Ejército; Mayor de Carabineros (J) Harry Grunewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; César Naranjo Quaglia, integrante de la Primera Comisión Legislativa, y Edmundo Crespo Pisano, Alcalde de Viña del Mar.

MATERIAS LEGISLATIVAS.

SECRETO

CUENTA.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En primer lugar, figuran en la Cuenta cuatro proyectos que inician su trámite legislativo. Doy excusas a la Junta por no hacer una relación más completa de ellos, porque llegaron hoy a la una. Todos inciden en convenios con Zaire, celebrados en nuestro país el 20 de marzo de 1981.

Se realizaron conversaciones entre la Comisión Mixta Chileno-Zaireña los días 18 al 20 de dicho mes, y allí se suscribieron cuatro convenios, de los cuales el primero es uno que nosotros llamamos el Tratado marco por ser un tratado madre dentro del cual están insertos otros.

Se trata de un convenio general de cooperación económica, comercial, científica, técnica, social y cultural. En él se propone fundamentalmente crear vinculaciones de estos rangos con Zaire a través de una comisión mixta encargada del estudio de los planes y proyectos de cooperación que en él se señalan.

Ese es el primero y no tiene urgencia. Es ordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Se aprueba calificarlo con trámite ordinario?

Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo es 'un convenio también con Zaire que tiene por objeto aplicar el convenio central en materia cultural. Su tramitación también es ordinaria.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercero, también celebrado el 20 de marzo en Santiago, tiene por finalidad impulsar el progreso científico y tecnológico dentro del convenio madre. Su tramitación es ordinaria.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme..

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En cuanto al cuarto convenio, su propósito es generar las relaciones de orden comercial que surjan del convenio tipo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tramitación ordinaria.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, un oficio llegado hoy de S. E. el Presidente de la República, en que señala que por Mensaje del 22 de abril remitió a la Junta de Gobier-

SECRET O

no, para el trámite legislativo, el Convenio para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, suscrito el 11 de septiembre de 1979 en Canberra, Australia, sin calificación de urgencia.

Ahora bien, manifiesta el Primer Mandatario en el documento indicado las razones en virtud de las cuales ha resultado indispensable darle el trámite de extrema urgencia.

Dice que se ha hecho presente al Presidente de la República la necesidad de aprobar con la mayor urgencia la ratificación de esta Convención dado que en el artículo correspondiente de ella se establece que "la presente Convención entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha de depósito del octavo instrumento de ratificación", y que la Convención entra en vigencia con sólo ocho miembros que la hayan ratificado y al no estar Chile entre ellos perdería la primera opción a ser integrante de la Comisión y del Comité Científico, lo cual afectaría profundamente su posición de líder ecologista y conservacionista que ha mantenido siempre sobre estos asuntos.

En razón de lo expuesto, Su Excelencia pide despachar, por la Junta, esta Convención con trámite de extrema urgencia.

La situación actual del proyecto es la siguiente.

Como llegó en condición ordinaria y la Junta lo mantuvo así, la Secretaría de Legislación procedió de inmediato a su estudio durante el día de ayer, y este organismo colegiado adoptó algunos acuerdos en torno de un problema de autenticidad del documento enviado y de un problema de eventuales gastos. No hay informe al respecto del Ministerio de Relaciones Exteriores, y si no se pagan los gastos que se señalan el país firmante queda excluido por dos años del convenio.

En este momento se está pasando a máquina el informe, de tal manera que mi organismo está en condiciones de despacharlo el lunes a la Comisión informante, que es la Cuarta Comisión Legislativa.

Si la Junta coincidiera con la apreciación de S. E. el Presidente de la República, quedarían quince días, plazo que sería cómodo porque se contaría el lunes con el informe de la Secretaría de Legislación para el efecto de disponer lo pertinente.

En síntesis, mi organismo está en condiciones de enviar en los próximos días el informe a la Cuarta Comisión Legislativa, y si se acuerda, como se indicó en la sesión anterior, actuar en

SECRETTO

Comisión Conjunta, se puede acceder sin dificultad al trámite pedido por el Primer Mandatario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este oficio lo recibí en la mañana con la información que está proporcionando el Secretario de Legislación, donde se pide extrema urgencia para una iniciativa que no la tenía. Era ordinaria y se necesita tratarla antes para no crear problemas.

Para terminar el informe se necesitan los datos del Ministerio de Hacienda acerca de si está dispuesto a financiar el gasto que demande.

¿Le daríamos extrema urgencia, tal como lo solicita el Presidente de la República, porque si no no tiene objeto el proyecto?

Ofrezco la palabra.

Conforme. Extrema urgencia con informe del Ministerio de Hacienda.

En consecuencia, queda ingresado a la Cuenta de hoy.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El punto siguiente se refiere a un oficio de la señorita Ministra de Justicia que incide en lo que relataré a continuación.

Tiempo atrás, en el curso del mes de abril, se vio un proyecto que tenía por objeto prorrogar por dos o tres años un decreto ley ya vencido, que permitía terminar adecuadamente con la Operación Sitio que está programada por el Ministerio del Interior, la que exige entregar masivamente los títulos de dominio, para lo cual es necesario que los requisitos de la escritura pública y demás trámites se simplifiquen.

Un decreto ley sobre esta materia, dictado por la Junta de Gobierno permitió este esquema hasta el año pasado, pero ya venció.

El Ejecutivo pide prorrogarlo indefinidamente. Las Comisiones Legislativas acordaron proponer su extensión por tres años.

El proyecto se vio en sesión de Junta, y aquí la señorita Ministra de Justicia pidió el archivo de él por no contarse con la opinión de la Corte Suprema, que es necesaria de acuerdo con la Constitución.

Ahora bien, el 27 de abril la señorita Ministra de Justicia despachó a los señores Presidentes de las Comisiones Legis-

SECRETO

lativas Uno, Dos, Tres y Cuatro y a la Secretaría de Legislación sendas copias del oficio 1.659 de la Corte Suprema, donde se manifiesta: "Oficiése al Ministerio de Justicia haciéndosele presente que esta Corte Suprema no tiene inconveniente para que se renueve la vigencia del decreto ley a que se refieren estos antecedentes en la forma señalada por ese Ministerio". Es decir, ya está el informe que se precisaba y, en consecuencia, la señorita Ministra de Justicia pide disponer el desarchivo e incluir este tema en una próxima sesión de Junta, agregando además que la Secretaría de Estado a su cargo no tiene observación alguna al texto aprobado ya por las Comisiones Legislativas, de tal manera que sólo se trataría de generar un trámite más. No habría mayor discusión y sería de fácil despacho.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Nosotros no lo recibimos.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Tampoco llegó al Gabinete de la Fuerza Aérea.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- En la Cuarta Comisión se recibió.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra por suponer que la distribución del oficio original es la exacta.

En consecuencia, se podría ver la materia en la próxima sesión de Junta, por estar ya en conocimiento de todos los Gabinetes el texto del proyecto de ley.

Conforme, queda para la próxima Tabla.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Un último punto en la Cuenta.

En la última sesión, la Junta de Gobierno adoptó varios acuerdos en lo atinente a la interpretación del reglamento de las leyes, quedando pendiente un asunto relacionado con la situación vivida en el caso del proyecto sobre la ALALC, en que S. E. el Presidente de la República calificó de extrema urgencia la iniciativa legal respectiva.

La Excma. Junta de Gobierno dispuso una calificación de simple urgencia. El Jefe del Estado, haciendo uso del derecho que la ley le señala, mantuvo posteriormente, a través de un oficio dirigido a la Junta, su calificación original, circunstancia que determinó que mi Almirante dispusiera incluir el proyecto de inmediato en la Tabla de la sesión pasada, lo que significó una enorme res

SECRET O

ponsabilidad en cuanto a tareas que hacer por la Comisión informante que, trabajando como conjunta, pudo terminar con éxito su cometido.

Con ocasión de eso, en la sesión pasada de Junta se encomendó al Secretario de Legislación proponer un proyecto de acuerdo para verificar o para reglar la situación que se produce cuando el Presidente de la República insiste en la urgencia respectiva.

Ahora bien, todos nosotros, y aquí no estoy hablando sólo como Secretario de Legislación sino como Secretaría de Legislación, reunidos estudiando la situación, hemos redactado un proyecto de acuerdo que opera sobre una hipótesis distinta de la que se vivía antes de la última sesión.

Me explico. En esa oportunidad se acordó que todos los proyectos que ingresan al sistema legislativo inician su tramitación una vez que la Junta de Gobierno haya tomado conocimiento de ellos a través del trámite de la Cuenta efectuada por el Secretario de Legislación, de tal manera que desapareció el plazo que había desde que el Ejecutivo enviaba el Mensaje y llegaba a la Secretaría de Legislación. Todo ese lapso no se cuenta, sino que el plazo empieza a correr desde que en la Junta de Gobierno se resuelve adoptar la decisión correspondiente.

Por eso, en atención a ese acuerdo, ya no existe el tiempo intermedio, y por eso no parece posible reglar una situación sobre la base de ese lapso intermedio y sólo queda la posibilidad de decidir desde cuándo se computa el tiempo una vez producida la insistencia.

Ahora, sobre esa base, que es un hecho nuevo, nosotros hemos preparado un proyecto de acuerdo en el cual se dice que en los proyectos de ley originados en Mensajes, si la Junta de Gobierno acordare el cambio de calificación de la urgencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley tanto, y el Presidente de la República insistiera en la urgencia inicial --no puede ser de otra manera, porque tiene derecho a mantener la urgencia--, los plazos respectivos se computarán desde la fecha en que se recibía la comunicación por la cual se insiste en la calificación original.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estaríamos de acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Antes de pronunciar me, desearía estudiarlo porque el asunto de los plazos se está haciendo bastante complicado.

SECRET O

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

En consecuencia, el acuerdo se presenta en la próxima reunión de Junta para aprobarlo, modificarlo o rechazarlo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Bien, señor. Lo incluiré en la Cuenta correspondiente.

Esa es la Cuenta de esta sesión, mi Almirante.

TABLA.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Procedería ahora ver la Tabla, que consta de tres proyectos: dos incluidos en ella originalmente y uno que se ordenó agregar, relativo al Casino Municipal de Viña del Mar, según comunicación recibida ayer.

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE OTORGA COMPETENCIA QUE INDICA A LOS OFICIALES CIVILES Y MODIFICA ARTICULO 86 DE LEY N° 4.808 (BOLETIN 2881-077).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La primera iniciativa otorga competencia a los Oficiales Civiles y modifica el artículo 86 de la ley 4.808. No hay relator designado, de tal manera que he asumido la responsabilidad respectiva, con la venia de la Junta.

Este proyecto incursiona en una situación de derecho y de hecho que narraré.

Los hijos, al tenor de las disposiciones legales vigentes, pueden tener cuatro calidades: legítimos, legitimados, naturales y simplemente ilegítimos.

Son legítimos los concebidos durante el matrimonio de los padres y los concebidos en el matrimonio nulo que se denomina matrimonio putativo. Son legitimados, en cambio, los concebidos antes del matrimonio y nacidos dentro de él, o los que a la época del matrimonio tengan la calidad de naturales. Son naturales los que han sido reconocidos como tales en forma voluntaria por uno o los dos padres, o en forma forzada a través del juicio respectivo que se inicia ante el Tribunal competente. Y son ilegítimos el saldo de los hijos.

Ahora bien, ¿cómo puede legitimarse un niño? Mediante instrumento público otorgado a la fecha de celebración del matrimonio

SECRETO

o dentro de un año. ¿Y cómo se reconoce voluntariamente un hijo natural? Mediante escritura pública.

Lo que me interesa destacar en esto es que en ambos casos se requiere de escrituras públicas; se precisan actuaciones de carácter muy formal ante ministro de fe competente y con exigencias básicas.

Ese es el derecho.

Ahora, ¿cuáles son los hechos?

La señorita Ministra de Justicia señala en su informe la conveniencia de simplificar la tramitación de legitimación de los hijos concebidos fuera del matrimonio; o sea, de los que nacen fuera que son legitimados en el acto del matrimonio o después.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué dice el Derecho Romano sobre los hijos naturales? ¿De dónde sale esta denominación?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- A mi juicio, deriva de la misma palabra: nace naturalmente de un hombre y una mujer.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay un famoso discurso de Cicerón en el Senado que fue refutado en dos o tres sesiones posteriores por Catilina, y una de las famosas catilinas es sobre el hijo natural, porque Cicerón fue quien apadrinó la ley por la cual se consideraban hijos de Roma aquellos que habían nacido de padre y madre conocidos, y se llamaban "naturales".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El propósito de la señorita Ministra de Justicia es ir a la simplificación de la legitimación, por un lado, y por otra parte, ir a la simplificación del reconocimiento del hijo ilegítimo para convertirlo en natural.

Ese es el antecedente de hecho, la ponencia de la señorita Ministra de Justicia.

¿Cuál es el objeto? Combinando el derecho con los hechos, surge que la finalidad del proyecto es permitir, primero, que la legitimación de los hijos concebidos y nacidos fuera del matrimonio o que la legitimación de los que no tuvieren la calidad de naturales, pueda efectuarse también mediante una declaración formulada no ante notario ni ante funcionario especializado, sino que ante el Oficial del Registro Civil.

Luego, el segundo aspecto es permitir que este reconocimiento voluntario del hijo natural pueda realizarse también de la misma manera que para el hijo legitimado.

SECRETO

En seguida, establecer la obligación de llevar un libro de legitimaciones y reconocimiento en las oficinas del Registro Civil y, además, eliminar la obligación impuesta al Oficial de Registro Civil de las comunas que no sean asiento de un notario, de llevar un registro público para autorizar escrituras de reconocimiento o de legitimación de hijos.

En cuanto al trámite legislativo, señalaré una cuestión previa.

Al preparar ayer la relación, hablé con don Avelino León Hurtado, profesor de Derecho Civil de la Universidad de Chile, porque detrás de esto hay un problema de orden jurídico que es interesante si se modifican normas del Código Civil y si se cambian de un modo expreso los artículos correspondientes de ese Código y de la Ley de Matrimonio Civil, o si se genera una norma legislativa que al margen del Código Civil pero vinculada a él produzca este cambio.

Llamé al señor León tanto porque la Comisión Legislativa Dos, informante, había pedido su opinión y ella constaba en los antecedentes, cuanto porque don Avelino León es integrante importante, tengo entendido que presidente, de la comisión de reforma del Código Civil que dirige la señorita Ministra de Justicia. Y le consulté, en su condición de profesor antiguo en la materia y habiendo leído acá su informe, cuál de los dos caminos era mejor desde el punto de vista jurídico, sabiendo que él estaba manejando, repetido, la comisión de reforma del Código Civil y en antecedentes de que estaban ya en una etapa casi final.

Me dijo que como la etapa en que están es casi final, parece adecuado no modificar el Código Civil, sino que dictar una ley separada de él y de la Ley de Registro Civil, y después producir las modificaciones correspondientes.

Ese es el criterio que tuvieron las Comisiones Legislativas, criterio que la Secretaría de Legislación había señalado como opción. Mi organismo manifestó que aquí había dos posibilidades: el Código o lo otro. Las Comisiones Legislativas siguieron el segundo criterio que, por la información que doy, se ve respaldado por la opinión del Profesor señor Avelino León Hurtado.

Y la Comisión Legislativa específica, la Dos, recoge ese criterio y propone un texto que toma en cuenta de un modo específico la idea de la Comisión Legislativa Tres, y que en lo fundamental contiene un artículo 1º, donde figura la norma gruesa, y un artículo 2º con la norma reglamentaria.

SECRETO

Finalizo la relación informando que tengo copia de un oficio del Ministerio de Justicia, del 13 de mayo de 1981, con distribución a la Asesoría Jurídica Presidencial, a los señores Presidentes de las Comisiones Legislativas y a la Secretaría de Legislación, en el cual se expresa: "En atención a lo expuesto, tengo el agrado de poner en su conocimiento que este Ministerio acepta el texto del proyecto propuesto por la Comisión Legislativa Dos".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Nosotros también consultamos esto con el Profesor León.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Sí. La Comisión acordó consultarlo.

--Hay diversos diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿No hay observaciones?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Si la señorita Ministra está de acuerdo con el texto y ha intervenido este profesor de tanta sapiencia, no tengo observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- En realidad, el texto es bueno, cumple el propósito que se tenía y respeta la opinión de los técnicos en la materia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el informe que yo tenía había una parte que no me gustaba relativa al registro de las inscripciones que se hicieran.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Figura en el proyecto del Ejecutivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso no me agradaba, pero ya no existe. Es muy importante porque en la actualidad los notarios deben llevar un registro específico de todas las legitimaciones que se realizan, ya sea de hijos ilegítimos o naturales, donde queda estampada para toda la vida esa calidad. Pero ahora basta con la anotación que debe hacer el Oficial de Registro Civil en la libreta de matrimonio.

Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

SECRETO

2.- PROYECTO DE LEY MODIFICATORIO DE DECRETO LEY N° 2.757, DEL AÑO 1979, SOBRE ASOCIACIONES GREMIALES (BOLETIN 2851-03).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Informante de este proyecto es don César Naranjo, de la Primera Comisión Legislativa.

El señor NARANJO, RELATOR.- Señor Almirante, H. Junta, de bo informar el proyecto que suprime el Registro Nacional de Comerciantes, Pequeños Industriales y Artesanos de Chile.

Antes de entrar a analizar la iniciativa legal deseo hacer una breve reseña de la situación jurídica del Registro de Comerciantes.

El Registro Nacional de Comerciantes se creó por ley 17.066 como una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, con el objeto de velar por la ética profesional de los comerciantes, racionalizar la comercialización en beneficio de los consumidores, propender a eliminar el comercio clandestino y dignificar al comerciante en general.

Como se puede apreciar, ésta ha sido una simple idea, pero en el hecho no se han cumplido los fines.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Digamos, era declamatorio.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Esto se hizo durante el Gobierno del Presidente Frei y es obra de un jesuita, el Padre Veckermann. Este señor ahora está en Colombia haciendo el mismo trabajo. La idea fundamental era crear un centro de poder y, entonces, esta organización va contra el Código de Comercio porque, de acuerdo con esta ley, el comerciante puede serlo sólo en caso de estar inscrito. De lo contrario no lo es.

Así es de aberrante el planteamiento correspondiente.

--Nuevamente se producen diversos diálogos.

El señor NARANJO, RELATOR.- Tal como decía el señor General, no se puede, más bien, no se podía, por haberse derogado la norma, ejercer el comercio a menos de estar inscrito en el Registro, y sin esa condición previa no se podía obtener patente municipal para comerciante.

Se suprimió tal exigencia y en la actualidad, en virtud de la derogación del artículo 15 de la ley 17.066, se privó al Registro de los recursos para cumplir sus fines, que son los señalados anteriormente.

SECRETO

Por otra parte, se mantiene una traba para ejercer el comercio, cual es la contemplada en el artículo 9°. El comerciante mayorista, el industrial y el importador no pueden vender al comerciante minorista a menos que estén inscritos en el Registro de Comercio.

¿Cuál es la situación actual del Registro? Carece de recursos económicos por habersele cortado la fuente de ingresos. Demostró una incapacidad para cumplir los fines perseguidos de acuerdo a la ley, que no eran otros que fines políticos. Asimismo, carece de organismos que lo integren, porque se da un caso muy curioso: los gremios que intervienen a través del Registro de Comerciantes solamente participan en la designación del Consejo de Administración, pero no forman parte de él. Es una situación muy curiosa. De tal manera que si se suprime no tendrá afiliados, no sucederá nada, absolutamente nada. Al contrario: se hace una labor de (no se escucha la última palabra).

Viendo todas estas situaciones imperantes a la fecha, el proyecto en dos artículos trata de restablecer, digamos, la legislación común en materia de comercio, primero, suprimiendo el Registro, pero dándole el derecho de opción para que en el plazo de 120 días, contados desde la publicación de la ley, elija por transformarse en organización gremial o simplemente desaparezca.

¿Y qué ocurre con los bienes del Registro? Bien, éstos se aplicarán a los fines señalados por los estatutos, y si nada dicen el Presidente de la República indicará su destino. En esto se está aplicando la legislación común.

Y el artículo 2° de la iniciativa deroga el Título I de la ley 17.066, que contiene el estatuto jurídico del Registro Nacional de Comerciantes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡En buena hora!

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- El otro organismo es el Registro Nacional de Transportistas. Tengo entendido que ya desapareció.

--Surgen diversos diálogos.

--Se aprueba el proyecto.

SECRET O

3.- PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA PERIODO DE FUNCIONAMIENTO DEL CASINO MUNICIPAL DE VINA DEL MAR.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hará la relación del tercer proyecto el Mayor señor Ibarra.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Como una forma de recordar un poco los antecedentes, este proyecto fue iniciativa del señor Almirante Merino y en su oportunidad la Excm. Junta de Gobierno le dio calificación de extrema urgencia.

Durante el transcurso del trámite legislativo, las diversas Comisiones Legislativas estuvieron de acuerdo con la idea de legislar. Sin embargo, vieron que se suscitaba un problema de tipo constitucional, y en su oportunidad la Comisión informante, que es la Cuatro, propuso a la Junta de Gobierno cambiar el trámite por el de simple urgencia y que una Comisión Conjunta se abocara al estudio de los antecedentes.

La Comisión Conjunta se reunió el 12 de mayo bajo la presidencia del Coronel señor Washington García, y a ella asistieron, en representación de la Primera Comisión, la señora Jessie Stegman y el señor Patricio Reyes; como representantes de la Segunda Comisión, el Coronel don Hernán Chávez y el señor Pablo Sáenz; de la Tercera Comisión, el Capitán don Patricio Moya, y de la Cuarta Comisión los señores Sergio Gaete y Sergio Guzmán. También concurrieron en calidad de invitados a esta Comisión Conjunta el señor Alcalde de Viña del Mar y don Raúl Celis Cornejo, Abogado Jefe de esa Municipalidad.

La Comisión Conjunta se abocó a estudiar el nuevo texto a fin de que se adecuara a lo dispuesto en el N° 19 del artículo 60 de la Constitución Política del Estado y guardara cierta armonía con lo previsto en estas materias en las leyes 4.940 y 17.169 y, además, para que subsanara integralmente las observaciones que se le hicieron en la oportunidad anterior.

Así, estimó necesario legislar en un cuerpo legal separado de las leyes 4.940 y 17.169, con el objeto de dejar claramente establecido que el proyecto tiende a fijar un nuevo período de funcionamiento del Casino Municipal de Viña del Mar para, de esta manera, facilitar su explotación en cuanto a las concesiones que al respecto se dispongan y a los contratos de trabajo que en su caso deban celebrarse.

SECRET O

También estimó pertinente restringir el funcionamiento de las salas de juego, y en el proyecto que se propone a la H. Junta de Gobierno se hace una clara distinción entre el horario de funcionamiento de las salas y aquél del Casino.

La iniciativa legal en estudio mantiene la idea primitiva del Ejecutivo en cuanto a que existe un nuevo período de funcionamiento diferente del actualmente existente, pero en su artículo 2° innova respecto de la idea original y establece en esta norma de rango legal disposiciones sobre la destinación de las utilidades de la explotación, la confección del correspondiente balance y señala cuáles serían los horarios de funcionamiento en este nuevo período.

El proyecto que en este momento se somete a aprobación consta de dos artículos: en el 1° se autoriza el funcionamiento de las salas de juego y demás dependencias del Casino en todos aquellos días no contemplados en las leyes 4.940 y 17.169.

En el 2° se dice que durante los días a que se alude en el artículo precedente el funcionamiento del Casino de Viña del Mar se regulará por las siguientes normas: el ingreso correspondiente al valor de las entradas de acceso al Casino Municipal y a sus salas de juego será en beneficio exclusivo de la Municipalidad de Viña del Mar, con excepción de los recursos establecidos en el artículo 14 de la ley 17.312; éste es el mayor valor que producen las entradas, que se destina en un 66,66% a un fondo de indemnización de los obreros y empleados del Casino y en un 33,33% al fondo de la orquesta sinfónica regional. Las utilidades de la explotación del Casino irán íntegra y exclusivamente a la Municipalidad de Viña del Mar.

Para los efectos relativos a la concesión de la citada explotación, el monto de las utilidades se determinará mediante un balance que corresponderá a esos mismos días y, finalmente, se establece que el horario de funcionamiento podrá extenderse entre las 12 horas de cada día y las 03 horas del día siguiente, con excepción de las salas de juego cuyo funcionamiento sólo podrá iniciarse a partir de las 17 horas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- En la reunión anterior se habló sobre los contratos de trabajo y la incidencia que podrían tener en cuanto a las utilidades. ¿Se aclaró algo al respecto?

El señor ALCALDE DE VIÑA DEL MAR.- Justamente, ése fue uno de los aspectos analizados en la Comisión Conjunta.

SECRETO

Se trajeron los contratos de trabajo y se estableció que la alternativa planteada de englobar esto en una sola temporada, en invierno, dejaba una situación que prácticamente hacía inconducente la legislación al respecto, porque exponía a la Municipalidad a un compromiso de horas extraordinarias y a hacerse cargo de todo el plantel de trabajadores existentes, lo que hacía antieconómico el proyecto.

Por lo tanto, se concluyó que la alternativa que menos exponía al municipio era la que se propone ahora. Y digo esto por que siempre está en cierta forma expuesto, porque depende de la interpretación que se pueda dar frente a algún juicio laboral. Pero se cree que el interés municipal queda en mucha mejor forma preservado de esta manera.

El señor GENERAL MENDOZA.- Entiendo que la ley actualmente vigente determina que de septiembre a marzo hay funcionamiento todos los días y, en los meses restantes, los festivos y vísperas de festivos. Y los contratos de trabajo se harían sobre la base de esta autorización.

Sin embargo, se me ocurre que nada dicen los contratos de trabajo con respecto a los cinco días restantes. De tal manera que en ese lapso no sé si podrá haber un contrato adicional, haciendo abstracción del actual.

El señor ALCALDE DE VIÑA DEL MAR.- Claro, ése es el elemento que se analizó en la Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Es posible o no es posible?

El señor ALCALDE DE VIÑA DEL MAR.- Es posible, y por eso se entendió que esta posibilidad quedaba estructurada en mejor forma a través de una subconcesión y mediante la creación de la tercera temporada, porque los contratos actualmente vigentes establecen que las condiciones de horas extraordinarias que se pagan y los contratos vigentes para los 250 empleados rigen en los horarios en que esté autorizado legalmente el funcionamiento del Casino.

Por consiguiente, si legalmente se autorizara el funcionamiento en los días no contemplados en la legislación actual, podría interpretarse también que caben las horas extraordinarias y que hay que hacerse cargo de los 250 trabajadores.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ahí estaba la duda.

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay otra observación.

SECRETETO

El señor ALMIRANTE MERINO.- En otras palabras, esta ley es un nuevo estilo de trabajo del Casino sobre el cual se está legislando específicamente y sobre la base del cual habrá que hacer contratos de trabajo también específicos.

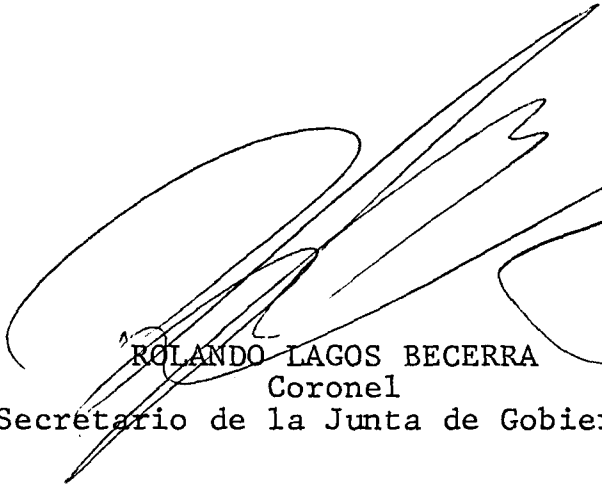
No hay observaciones.

--Se aprueba el proyecto.


El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias, señores.

Se levanta la sesión.

--Se levantó la sesión a las 17.00 horas.



ROLANDO LAGOS BECERRA
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada